



total de Antonio Nün Atencia, bajo la exclusiva
 responsabilidad de los tres, siendo de una obligación
 el condonar el importe del reparto de cosas u
 nos a la Admon. de Oviedo, y si por alguna
 causa de los acreedores viniera alguna comi-
 sion relevando cantidades tanto de un repor-
 to cuanto de otro el importe de los dichos acre-
 gados sea de cuenta de los mismos, prohibien-
 do como V.tribucion el tres por ciento de
 premio de cada uno de los repartos, y sin
 de obligados a premitir cada su parte el por-
 tante expdiente de sellidos para la repro-
 ncion de los mismos, ni la misma, ni que
 niendo por ninguno concepto de los de otros
 parte que ingresen en total importe de
 ambos repartos, y hallandose presentes el
 D. José Puga, D. José Nün y D. Antonio Nün
 aceptan la recaudacion que les caudiere
 con los mismos condiciones que se suponen
 hipotecando para ello todos sus bienes debi-
 dos y por haber.

Y asiendo oidos los abeytos de lo susdicho
 y leyendo laesion firmados de los señores
 susdichos los que saben de que y el presente
 certifico

Ant. Nün
 José Ramón
 Joaquín Puga
 Manuel de Juanes
 José Nün
 José de Salazar
 José Puga
 Santiago Nocera

sesion ordinaria del dia 20 de Agosto de 1877
 de la villa de Avila a los veinte dias del mes de
 agosto de mil ochocientos setenta y siete. Susdichos los señores
 del Ayuntamiento que a este fin se reunieron

